

## ALCALDÍA DECOYOACÁN

**MANUEL NEGRETE ARIAS, ALCALDE DE COYOACÁN**, con fundamento en los artículos 52, 53 Apartado A, numerales 1 y 2, apartado B numerales 1 y 3 fracciones XXXIV, XXXVI y XXXIX de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 20 fracciones VI, VIII y XI, 29 fracción VIII, 35 fracciones I, II, III y IV y 36 fracciones I y II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11, fracciones I y IX, 32, 33, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50, 51 y 52 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; atendiendo a los criterios contenidos en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como en los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2020 aprobados por el Comité de Evaluación y Recomendaciones del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (Evalúa CDMX), publicados el 31 de octubre de 2018 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

### CONSIDERANDO

Que solicité al Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México la autorización para la publicación de la Nota Aclaratoria al Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de operación del Programa Social “Apoyo a personas con enfermedades crónico-degenerativas” a cargo de la Alcaldía Coyoacán para el Ejercicio Fiscal 2020, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México Número 274 Tomo I del día 31 de enero de 2020, con número de oficio ALC/167/2020 de fecha 26 de mayo de 2020, y que en su penúltimo párrafo refiero que, de autorizar la Nota Aclaratoria en comento, se agregaría una condición a la Base Tercera, misma que está vinculada al numeral “8.4 Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal” de la Convocatoria del citado Programa Social, publicada el 7 de febrero de 2020 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México Número 278, y cuya autorización me fue otorgada mediante oficio SIBISO/DEAE/0101/2020, de fecha 4 de junio de 2020, he tenido a bien emitir la siguiente:

**NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL “APOYO A PERSONAS CON ENFERMEDADES CRÓNICO-DEGENERATIVAS”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NÚMERO 274 TOMO I DÍA 31 DE ENERO DEL AÑO 2020 Y A LA PROPIA CONVOCATORIA PUBLICADA EL 7 DE FEBRERO DE 2020 EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NÚMERO 278.**

### BASES

#### TERCERA

##### Párrafo 1

##### Dice:

Las personas que resulten seleccionados, deberán mantenerse en control médico bimestral en el consultorio de la red médica de la Subdirección de Salud de la Alcaldía de Coyoacán que le será asignado y mantener el apego al tratamiento emitido por el médico, así como cumplir con su asistencia a su cita bimestral de control y realizarse los estudios de laboratorio que su médico asignado indique, lo anterior con la intención de lograr el impacto médico favorable respecto al control de su padecimiento. Quien incumpla con lo preceptuado, podrá causar baja del programa.

##### Debe decir:

Las personas que resulten seleccionadas, deberán mantenerse en control médico bimestral en el consultorio de la red médica de la Subdirección de Salud de la Alcaldía de Coyoacán que le será asignado y mantener el apego al tratamiento emitido por el médico, así como cumplir con su asistencia a su cita bimestral de control y realizarse los estudios de laboratorio que su médico asignado indique, lo anterior con la intención de lograr el impacto médico favorable respecto al control de su padecimiento. Quien incumpla con lo preceptuado, podrá causar baja del programa. Dada la Emergencia Sanitaria emitida por el Consejo de Salubridad General y toda vez que los beneficiarios de este programa social son adultos mayores con una o dos comorbilidades, como Diabetes Mellitus e Hipertensión Arterial Sistémica, y que por ello se trata de un grupo

poblacional de mayor riesgo que requiere significativa protección, y atendiendo a la instrucción de la Autoridad Sanitaria Local, particularmente la de aislamiento social bajo el rubro “Quédate en Casa”, **este criterio queda sin efectos** y únicamente podrá tener vigencia para el caso que la autoridad sanitaria competente, emita formalmente el levantamiento total de la Emergencia Sanitaria, que permita a la población volver a la normalidad”.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese en la Página Oficial de la Alcaldía de Coyoacán para su consulta y debida observancia.

**SEGUNDO.** La presente Nota Aclaratoria a las Convocatoria de las Reglas de Operación entra en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía de Coyoacán, a los 8 días del mes de junio de dos mil veinte.

---

**MANUEL NEGRETE ARIAS**  
**ALCALDE DE COYOACÁN**